

APROBAR EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCION NOMINATIVA PREVISTA A LAS BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO A LA ENTIDAD ASOCIACIÓN MUSICAL EDUARD TOLDRÀ.

Relación de hechos

Dado que el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú esta interesado en fomentar y velar por la cultura popular y tradicional de la ciudad y así como del Asociacionismo cultural de Vilanova i la Geltrú.

Dado que con la Asociación Musical Eduard Toldrà trabajamos en un proyecto anual de música de cámara.

Dado que la Asociación gestiona la Camerata Eduard Toldrà, orquesta residente del Auditori Eduard Toldrà y las 5 producciones anuales que presentan la programación estable Auditori Eduard Toldrà. Hay que tener presente que la Asociación Musical Eduard Toldrà y la Camerata Eduard Toldrà, antes Orquesta de cámara del Garraf, tienen una larga trayectoria en la ciudad.

Dado que en las bases de ejecución del presupuesto del presente ejercicio, está prevista la subvención nominativa en la entidad Asociación Musical Eduard Toldrà, se plantea la siguiente Propuesta.

Fundamentos de derecho

1. Visto lo que disponen los artículos 25 y 28 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local relativo a las competencias del municipio.
2. Visto lo que dispone el artículo 88 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas i del Procedimiento Administrativo Común.
3. Visto lo que dispone el Decreto de Alcaldía de fecha 23 de diciembre de 2015.

Se propone en la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente:

PRIMERO.- Aprobar el convenio de colaboración con la entidad **Associació Musical Eduard Toldrà**, el cual se adjunta y figura como anexo en el presente acuerdo.

SEGUNDO.- Se dispondrá de su publicación en el DOGC y en el Registro de convenios de colaboración y cooperación de la Generalitat , de acuerdo con lo que establecen los Art.14 Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno a las entidades locales y 18.4 de la Ley 16/2015, de 21 de julio, de simplificación de la actividad administrativa de la Administración de la Generalitat i de los gobiernos locales de Catalunya y de impulso de la actividad económica.

TERCERO.- Aprobar la *ficha/extracto* del convenio para facilitar la publicación de las fechas.

Descripción:

CONVENIO ENTRE EL AJUNTAMENT DE VILANOVA I LA GELTRÚ Y LA ENTITAT ASSOCIACIÓ MUSICAL EDUARD TOLDRÀ DE VILANOVA I LA GELTRÚ.

Fecha:

28 de agosto de 2018

Firmantes:

LA ENTIDAD Y L'AJUNTAMENT DE VILANOVA I LA GELTRÚ.

Objeto:

La colaboración entre la ENTIDAD y l'Ajuntament de Vilanova i la Geltrú, para establecer los acuerdos en relación al desarrollo de proyectos socioculturales dirigidos a la ciudad.

Derechos y Obligaciones:**❖ Por parte del Ayuntamiento**

- Colaborar en el financiamiento de los gastos derivados de la actividad subvencionada presentadas por la entidad, a través de una aportación global de **35.000 €**.
- En relación a la Camerata Eduard Toldrà como orquesta residente del Auditori Eduard Toldrà:
 - Acoger los ensayos en el Auditori Eduard Toldrà.
 - Facilitar el material técnico y de infraestructura necesario (atriles, sillas, tarimas...), acordado previamente con el responsable técnico del Auditori Eduard Toldrà, durante los ensayos y conciertos llevados a cabo en el mismo Auditorio.
 - Asumir los costes el personal técnico, de puertas y sala necesarias para los conciertos programados en el Auditori Eduard Toldrà, en el marco de la programación estable.
 - Difundir en los medios de difusión, información y promoción de la ciudad del Ayuntamiento la existencia de la Camerata Eduard Toldrà y sus actividades como parte importante del patrimonio cultural de la ciudad con la finalidad de convocar el máximo número de público y justificar socialmente el esfuerzo tanto económico, humano y artístico que hay detrás de dicho acuerdo.
- En relación al ciclo de conferencias Hablemos de Música:
 - Acoger las diversas sesiones del Auditori Eduard Toldrà, de mutuo acuerdo entre la ENTIDAD y la regiduría de Cultura.

- Asumir los costes del personal técnico, de puerta y sala necesario para las diferentes charlas al Auditori Eduard Toldrà, en el marco de la programación estable.
- Difundir la actividad a través de los medios de difusión propios.
- En relación a otras propuestas de cámara:
 - El programador del Auditori Eduard Toldrà recibirá y valorará las propuestas de cámara de la Asociación Musical Eduard Toldrà propongá.
 - En el caso que incorporen alguna de estas propuestas a la programación estable, asumir los costes del personal técnico y de puertas y sala necesarias.
 - Difundir a la actividad a través de los medios de difusión propios.

Facilitar, en la medida de sus posibilidades y a partir de seguir los términos y condiciones generales establecidas por este Ajuntament, soporte en el montaje de infraestructuras.

❖ **Por parte de la ENTIDAD**

- La Asociación Musical Eduard Toldrà se compromete a elaborar y mantener un proyecto anual de trabajo que contemple:
 - La realización de 5 producciones de la Camerata Eduard Toldrà que se estrenarán en el Auditori Eduard Toldrà de Vilanova i la Geltrú, en el marco de la programación estable; en dos temporadas: febrero-junio y septiembre-enero.
 - Hacer propuestas de cámara de pequeño formato para ser valoradas y que se exhibirán en el Auditori Eduard Toldrà, de Vilanova i la Geltrú, coordinadas con la programación estable de música de la ciudad; en las temporadas: febrero-junio y octubre-enero.
 - Actividades que contribuyen a establecer vínculos con el tejido social de Vilanova i la Geltrú (escuelas, entidades, estudiantes de música, corales, público familiar, otros públicos,...) i la Camerata Eduard Toldrà.
 - Acciones para mejorar la promoción de la Camerata Eduard Toldrà, y por tanto de la ciudad, más allá de nuestra comarca.
 - La Associació Musical Eduard Toldrà se hará cargo de la programación del ciclo de conferencias "Hablemos de Música" de mutuo acuerdo con la regiduría de Cultura i dará toda la información necesaria para la promoción del ciclo, con los términos establecidos, a la Regiduría de Cultura.
 - La Associació Musical Eduard Toldrà diseñará una página web de información de las actividades de la Camerata Eduard Toldrà y se compromete a mantener rigurosamente al día para difundir sus propuestas y repertorios. Incorporando el logotipo del Ajuntament de Vilanova i la Geltrú como a soporte.

- La Associació Musical Eduard Toldrà se compromete a hacer una tarea divulgativa de la música. En este sentido preparara unas actuaciones explicativas en relación a los diferentes repertorios que ofrecerá de manera que el público tenga una información adicional que pueda ayudarlo a comprender mejor el concierto programado.
- La Associació Musical “Eduard Toldrà” se compromete a facilitar al Ajuntament de Vilanova i la Geltrú el material necesario para que se pueda hacer la debida promoción de las producciones en el momento de establecer los acuerdos correspondientes a la revisión anual del acuerdo.
- Colaborar, en la medida de sus posibilidades y a petición del Ajuntament de Vilanova i la Geltrú, en aquellos actos donde se solicite su colaboración.
- Poner el local social de la Entidad a disposición del Ajuntament de Vilanova i la Geltrú, para desarrollar actos culturales (charlas, exposiciones...), siempre bajo el previo acuerdo con la Entidad y previsto con suficiente antelación.
- Que la cuantía de la aportación efectuada por el Ajuntament no supere el coste total de los proyectos desarrollados por la entidad.
- Aportar la documentación requerida para la justificación de la subvención.
- Participar en aquellas propuestas dirigidas al sector asociativo de la ciudad, organizadas des del Ajuntament de Vilanova i la Geltrú.
- Hacer constar de forma específica, la colaboración del Ajuntament, con su logotipo, siguiendo su libro de estilo.

Vigencia:

La vigencia del convenio comprenderá des del momento de la firma hasta al 31 de diciembre de aquel mismo año, siendo susceptible de prorroga o renovación por acuerdo expreso de los órganos competentes de ambas partes.

QUART.- Autorizar a la Sra. Neus Lloveras Massana, alcaldesa del Ajuntament de Vilanova i la Geltrú, la firma del presente convenio.

CINQUÈ.- Aprobar la colaboración en el financiamiento de los gastos derivados de la actividad subvencionada presentadas por la entidad, a través de una aportación global de **treinta y cinco mil euros (35.000,00€)**, con cargo a la partida presupuestaria **31.3341.48904** de **Subvención Associació Musical Eduard Toldrà**.

SISÈ.- Notificar este acuerdo a los interesados.

No obstante, la Junta de Govern Local aprobara lo que considere más adecuado.

ANEXO

CONVENIO A FORMALIZAR ENTRE EL AJUNTAMENT DE VILANOVA I LA GELTRÚ Y LA ASSOCIACIÓ MUSICAL EDUARD TOLDRÀ PARA LA EJECUCIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR LA JGL DE FECHA 28 DE AGOSTO DE 2018 PARA LA PROGRAMACIÓN DE LA CAMERATA EDUARD TOLDRÀ COMO PROYECTO ANUAL DE MÚSICA DE CAMARA 2018.

I.- ENTIDADES QUE INTERVIENEN

El AJUNTAMENT DE VILANOVA I LA GELTRÚ, representado por la Ilustrísima señora Alcaldesa NEUS LLOVERAS I MASSANA asistida por el Secretario General de la Corporación, MARCEL·LÍ PONS I DUAT.

Del otro, JAUME AGUILÓ JUAN, con DNI 41378413X, en calidad de presidente de la Entidad ASSOCIACIÓ MUSICAL EDUARD TOLDRÀ, con NIF G65081663, debidamente autorizado para este acto en la asamblea general de la asociación de fecha 10 de mayo de 2017.

II.- ANTECEDENTS I MOTIVACIÓ

- I. Que el Ajuntament de Vilanova i la Geltrú esta interesado en fomentar el asociacionismo como elemento de consolidación de la democracia i transmisor de los valores de la participación i del espíritu del voluntariado.
- II. Que la Entidad esta interesada en promover actividades dirigidas a mejorar la calidad de vida de les persones y a trabajar, conjuntamente con es resta de entidades, para una ciudad con una mejor cohesión social.
- III. Que concurren las condiciones necesarias para el desarrollo de las actuaciones objeto del presente convenio, atendiendo a su naturaleza, y de acuerdo con el Plan Estratégico de Subvenciones 2017, 2018 y 2019 y la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones.
- IV. Que la Associació Musical Eduard Toldrà es una de les entidades sin animo de lucro de la ciudad, a nivel cultural. I que esta interesada en aportar una mayor variedad cultural a la ciudad, ofreciendo y participando en diferentes propuestas i proyectos socioculturales.
- V. Que con la Associació Musical Eduard Toldrà trabajamos un proyecto anual de música de cámara, y la Asociación gestiona la Camerata Eduard Toldrà, la orquesta residente del Auditori Eduard Toldrà y las 5 producciones anuales que presenta a la programación estable del Auditori Eduard Toldrà.

- VI. Que ambas partes, en la representación que ostentan, reconocen la importancia del tejido asociativo como elemento dinamizador de la ciudad y como motor de su vitalidad y teniendo interés en desarrollar a través del presente convenio, un acuerdo de colaboración mutua que favorezca la implicación i participación real de todos los vilanovines i vilanovinas y contribuya a generar una ciudad cohesionada, socialmente mas justa, ecológicamente mas sostenible y con igualdad de oportunidades para todos.

Por todo esto, las partes, de común acuerdo, i reconociéndose con plena capacidad para este acto, formalizan este convenio.

PACTOS

PRIMER.- OBJECTE I ÀMBIT DEL CONVENI

1.1.- El objeto del presente convenio es establecer las condiciones para la ejecución y desarrollo de la subvención otorgada por la JGL de fecha 31 de julio de 2018 para la organización y ejecución de la programación de la Camerata Eduard Toldrà como proyecto anual de música de cámara **2018**.

1.2.- A través del presente convenio se canaliza la colaboración de las partes firmantes en relación a la actuación anunciada anteriormente, dado que en esta confluyen armónicamente el interés específico del ente local y de la Entidad.

El interés específico del Ajuntament se evidencia en la conexión entre las actuaciones que son objeto de este convenio, las competencias legales de dicho ente en la materia o sector afectados y los títulos competenciales relativos al fomento de los intereses municipales.

SEGON.- COMPROMISOS I ACTUACIONS

Ambas instituciones se comprometen, en lo referente al cumplimiento del convenio, a:

2.1.- Por parte del Ajuntament;

- Colaborar en el financiamiento de los gastos derivados de la actividad subvencionada presentadas por la entidad, a través de una aportación global de **35.000 €**.
- En relación a la Camerata Eduard Toldrà como orquesta residente del Auditori Eduard Toldrà:
 - Acoger los ensayasen el Auditori Eduard Toldrà.

- Facilitar el material técnico y de infraestructura necesario (atriles, sillas, tarimas...), acordado previamente con el responsable técnico del Auditori Eduard Toldrà, durante los ensayos y conciertos llevados a cabo en el mismo Auditori.
- Asumir los costes del personal técnico y de puertas y sala necesarias para los conciertos programados en el Auditori Eduard Toldrà, en el marco de la programación estable.
- Difundir en los medios de difusión, información i promoción de la ciudad del Ajuntament la existencia de la Camerata Eduard Toldrà y de sus actividades como parte importante del patrimonio cultural de la ciudad y con la finalidad de convocar el máximo nombre de público y justificar socialmente el esfuerzo tanto económico, como humano y artístico que hay detrás de este acuerdo.

– En relación al ciclo de conferencias Hablemos de Música:

- Acoger las diversas sesiones al Auditori Eduard Toldrà, de mutuo acuerdo entre la ENTITAT y la regiduría de Cultura.
- Asumir los costes del personal técnico i de puertas i sala necesario para las diferentes charlas al Auditori Eduard Toldrà, en el marco de la programación estable.
- Difundir la actividad a través de los medios de difusión propios.

– En relación a otras propuestas de cámara:

- El programador del Auditori Eduard Toldrà recibirá y valorará i las propuestas de cámara que la Associació Musical Eduard Toldrà proponga.
- En el caso que incorporemos alguna de estas propuestas a la programación estable, asumir los costos del personal técnico y de puertas y sala necesarias.
- Difundir la actividad a través de los medios de difusión propios.
- Facilitar, en la medida de sus posibilidades, y siguiendo los términos i condiciones generales establecidos por este Ajuntament, soporte en el montaje de infraestructuras.

2.2.- Por parte de la Entidad

– La Asociación Musical Eduard Toldrà se compromete a elaborar y mantener un proyecto anual de trabajo que contemple:

- La realización de 5 producciones de la Camerata Eduard Toldrà que se estrenarán en el Auditori Eduard Toldrà de Vilanova i la Geltrú, en el marco de la programación estable; en dos temporadas: febrero-junio i septiembre-enero.

- Podrá hacer propuestas de cámara de pequeño formato para ser valoradas como a parte de la programación del Auditori Eduard Toldrà, de Vilanova i la Geltrú, coordinadas con la programación estable de música de la ciudad; en las temporadas: febrero-junio i octubre-enero.
 - Actividades que contribuyen a establecer nexos con el tejido social de Vilanova i la Geltrú (escuelas, entidades, estudiantes de música, corales, público familiar, otros públicos,...) y la Camerata Eduard Toldrà.
 - Acciones para mejorar la promoción de la Camerata Eduard Toldrà, y por tanto de la ciudad, más allá de nuestra comarca.
 - La Asociación Musical Eduard Toldrà se hará cargo de la programación del ciclo de conferencias Hablemos de música... de mutuo acuerdo con la regiduría de Cultura y dará toda la información necesaria para la promoción del ciclo, con los términos establecidos, a la Regiduría de Cultura.
 - La Asociación Musical Eduard Toldrà diseñara una pagina web de información de las actividades de la Camerata Eduard Toldrà y se compromete a mantenerlas rigurosamente al día para difundir sus propuestas y repertorios. Incorporando el logotipo del Ajuntament de Vilanova i la Geltrú como soporte.
 - La Associació Musical Eduard Toldrà se compromete a hacer una tarea divulgativa de la música. En este sentido preparara unas actuaciones explicativas en relación a los diferentes repertorios que ofrecerá de manera que el público tenga una información adicional que pueda ayudarlo a comprender mejor el concierto programado.
 - La Associació Musical “Eduard Toldrà” se compromete a facilitar al Ajuntament de Vilanova i la Geltrú el material necesario para que se pueda hacer la debida promoción de las producciones en el momento de establecer los acuerdos correspondientes a la revisión anual del acuerdo.
- Colaborar, en la medida de sus posibilidades y a petición del Ajuntament de Vilanova i la Geltrú, en aquellos actos donde se solicite su colaboración.
 - Poner el local social de la entidad a disposición del Ajuntament de Vilanova i la Geltrú, para desarrollar los actos culturales (charlas, exposiciones...), siempre bajo el acuerdo previo con la entidad y previsto con suficiente antelación.
 - Que la cantidad de la aportación efectuada por el ajuntament no supere el coste total de los proyectos desarrollados por la entidad.
 - Aportar la documentación requerida para la justificación de la subvención.
 - Participar en aquellas propuestas dirigidas al sector asociativo de la ciudad, organizadas des del Ajuntament de Vilanova i la Geltrú.
 - Hacer constar de forma específica, la colaboración del Ajuntament, con el su logotipo siguiendo su libro de estilo.

En todo caso, se entenderá aceptada la subvención por parte de la Associació Musical Eduard Toldrà con la firma de este convenio.

TERCERO.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

Serán gastos subvencionables los establecidos con carácter general al artículo 31 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CUARTO.- INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES Y COMPROMISOS

4.1.- El incumplimiento del presente convenio para cualquiera de las dos partes puede dar lugar a su resolución.

En el caso que la entidad estime que ha habido incumplimiento por parte de la administración, tendrá que presentar una solicitud por escrito que el Ayuntamiento tendrá que resolver en el término de un mes.

La desestimación expresa o presunta de esta solicitud será susceptible de recurso Administrativo de reposición de forma potestativa o directamente de recursos contencioso administrativo.

4.2.- En el caso que la entidad incumpla alguno de los pactos previstos en este convenio, l'Ajuntament podrá, previa audiencia de la entidad, resolver el convenio, notificándolo a la misma entidad.

4.3.- Si procede, l'Ajuntament podrá aplicar, en vía administrativa, cualquiera de las medidas cautelares previstas en la legislación vigente.

4.4.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del beneficiario dará derecho a l'Ajuntament a la revocación de la subvención concedida, previa audiencia del beneficiario, sin derecho a que este reciba indemnización, y sin perjuicio del derecho a incoar los procedimientos sancionadores y de rescabamento de los daños y perjuicios que sean oportunos.

4.5.- Esto no obstante, en el caso que se produzcan modificaciones no substanciales de la actividad o programa subvencionados, de forma justificada, l'Ajuntament podrá modificar el importe de la subvención concedida de forma motivada i mediante la correspondiente resolución por parte del órgano que la concedió.

QUINTO.- RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS

La responsabilidad que se pueda generar frente a terceros, a consecuencia de las actuaciones derivadas del despliegamiento de este convenio corresponde a la entidad ejecutora material de las actuaciones.

SEXTO.- FORMA DE PAGO

El importe de la subvención se abonará de la siguiente manera:

- 50 % del total de la subvención concedida: una vez redactada la resolución y aprobada por la Junta de Gobierno Local
- 50 % restante de la subvención: se hará efectiva una vez el/la beneficiario/a haya justificado correctamente la aplicación del 100% del importe de la subvención.

Cuando el beneficiario sea deudor de l'Ajuntament se podrá efectuar la compensación del pago de la subvención con la deuda del beneficiario, previa solicitud de este.

SEPTIMO.- TÉRMINO Y FORMA DE JUSTIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS

7.1.- Para percibir la totalidad de la subvención otorgada, se necesitará justificar que la subvención se ha invertido con la finalidad para la cual fue concedida mediante la presentación, en el plazo de 3 meses después de la finalización de la actividad y hasta el 31 de enero del ejercicio siguiente al de la convocatoria, como máximo, de la documentación siguiente:

- Solicitud de pago del importe justificado.
- Memoria de ACTIVIDADES: detalle de las actividades realizadas en cada uno de los programas subvencionados, indicando el funcionamiento, la participación, conseguir los objetivos y propuestas de mejora. También se ha de incluir un ejemplar de toda la documentación y difusión editada para la actividad subvencionada, en la cual tendrá que figurar la colaboración del Ajuntament de Vilanova i la Geltrú.
- Memoria ECONOMICA: relación de justificantes económicos en una hoja resumen, que se acompañará del original o la copia compulsada de las facturas o documentos de valor probatorio de los gastos efectuados con motivo de la actividad objeto de subvención, por un importe mínimo de la subvención concedida.

Estos documentos tendrán que tener las características siguientes:

- Tendrán que cumplir el resto de requisitos técnicos y formales exigidos por la normativa fiscal (NIF y nombre del proveedor, fecha, cuantía, concepto, IVA, importe total, etc.)
- Tendrán que estar efectivamente pagadas

7.2.- Si la documentación presentada es incorrecta o incompleta, se otorgará un plazo de 15 días para la subsanación. El incumplimiento en el plazo de la obligación de justificación o la justificación insuficiente comportará el desistimiento por parte del beneficiario de la subvención concedida o el reintegro de la cantidad indebidamente percibida.

OCTAVO.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

Sin perjuicio de las obligaciones establecidas en el Pacto Segundo, el beneficiario tendrá que cumplir las condiciones establecidas en la Ley 38/2003, general de subvenciones, así como la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones de este Ajuntament, y las establecidas en este convenio. En todo caso, tendrán que cumplir las obligaciones siguientes:

- a) Realizar la actividad para la cual se otorga la ayuda en los plazos i términos establecidos en este convenio.
- b) Notificar por escrito al Ajuntament de Vilanova i la Geltrú cualquier incidencia en el cumplimiento de las obligaciones establecidas mediante la presentación de informe por escrito, en el momento que se produzca, con justificación de las causas que la originen.
- c) Comunicar por escrito las modificaciones relativas al beneficiario, como un cambio en los medios humanos, un cambio de dirección o cualquier otra modificación que tenga trascendencia para el seguimiento de la subvención.
- d) Incluir en toda la información y publicidad que se haga del proyecto o actividad subvencionada, sea cual sea el medio de difusión elegido o el lugar de realización, el logotipo del Ajuntament de Vilanova i la Geltrú. Así mismo, el beneficiario tendrá que hacer constar en todo el material editado que esta ha estado subvencionado por el Ajuntament de Vilanova i la Geltrú.
- e) Comunicar por escrito a l'Ajuntament de Vilanova i la Geltrú la obtención de subvenciones para la misma finalidad, procedentes de cualquier de las administraciones o entidades publicas o privadas, nacionales o internacionales. Esta comunicación se ha de hacer tan pronto como se conozca.
- f) A devolver los dineros de la subvención si la actividad o proyecto no se ha llevado a cabo o se ha desarrollado parcialmente.
- g) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión de la subvención.
- h) Someterse a las actuaciones de comprobación que puedan efectuar los órganos competentes de este Ajuntament, aportando toda la información que les sea requerida.
- i) Antes del pago, el beneficiario tendrá que acreditar fehacientemente encontrarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- j) Disponer de las certificaciones legalmente establecidas para acreditar que las personas que en ejecución de la actividad subvencionada tengan contacto habitual con menores, no han estado condenadas por sentencia firme por algún delito contra la libertad e identidad sexual, de acuerdo con lo que se establece en el artículo 13.5 de la Ley orgánica de protección jurídica del menor i según establece el artículo 8.4 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado. Esta condición la certificara la propia entidad en la solicitud de subvención.
- k) Cumplir las obligaciones previstas en la ley 19/2014 de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública i buen gobierno de Catalunya, respecto a la publicidad activa.
- l) En el caso que la subvención solicitada sea superior a 10.000 €, comunicar al Ajuntament la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a fin y efecto que se puedan hacer publicas, de acuerdo con lo que establece el artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

NOVENO.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

La subvención regulada en este convenio será incompatible/compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones, entes públicos o privados. Asimismo, el importe de estas subvenciones conjuntamente con los ingresos que se obtengan y el de recursos propios que se destinaran a la actividad no podrá superar el coste total de la actividad que se desempeñe. Si se supera este coste, se extinguirá la devolución del exceso en la parte proporcional.

DECIMO.- VIGÈNCIA DEL CONVENIO.

Este convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y será vigente hasta el día 31 de diciembre de 2018.

ONCEAVO.- MODIFICACIONES DEL CONVENIO

11.1.- Se podrá modificar el presente convenio en los casos siguientes: si la normativa de rango superior que hace referencia a alguna parte de este, si el ayuntamiento

Aprueba alguna normativa que modifique alguna parte del mismo o si ambas partes están de acuerdo en modificar algún punto del presente convenio.

DOCEAVO.- CAUSAS DE EXTINCIÓN DEL CONVENIO

Sin perjuicio de lo que se establece en el pacto Cuarto, son causas de extinción del presente convenio:

- a) La realización del objeto del convenio o la finalización del término de vigencia.
- b) La imposibilidad de conseguir el objeto o la finalidad prevista en el convenio.
- c) El incumplimiento de las obligaciones establecidas en este convenio por cualquiera de las partes, sin perjuicio del derecho de resarcimiento de los daños y perjuicios que corresponda a la/las partes cumplidoras.
- d) El acuerdo mutuo de las partes que lo suscriben, expresamente por escrito.
- e) La denuncia de una de las partes, comunicada por escrito.
- f) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- g) Por las causas susceptibles de determinar la resolución de los contratos administrativos, salvo que sean incompatibles con las normas y principios que regulen las relaciones interadministrativas y de cooperación.
- h) Cualquier otra causa admisible en derecho.

TRECEAVO.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARACTER PERSONAL

En referencia a los datos de carácter personal recogidos en el decurso del presente convenio se necesitara tener presente que las Entidades firmantes, como responsables de sus respectivos ficheros, tendrán que cumplir los requerimientos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos personales, i en particular, a las disposiciones del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo, del 27 de abril de 2016.

Los datos serán guardados y custodiados con la más estricta confidencialidad y en ningún caso serán tratados para una finalidad diferente de la propia contenida en este convenio. Tampoco se comunicarán a terceros, salvo de los supuestos legalmente previstos.

CATORCEAVO.- MARCO NORMATIVO DEL PRESENTE CONVENIO

El régimen jurídico de este convenio esta constituido por los presentes pactos y por todo aquello establecido en el capital 1 del Título 7 del Decreto 179/1995, de 13 de junio y del reglamento de obras, actividades y servicios de los entres locales, los artículos 47 al 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de 26 de noviembre, de régimen jurídico del sector público axial como los artículos 108 al 112, i la disposición adicional quinta de la Ley 26/2010, del 3 de agosto, de régimen jurídico i de procedimiento de las administraciones públicas de Catalunya, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, Ordenanza General de subvenciones de este Ajuntament, y para el resto de la normativa que sea materialmente aplicable al objeto del convenio.

QUINCEAVO.- JURISDICCIÓN COMPETENTE

La jurisdicción competente para conocer de los litigios que puedan surgir entre las partes firmantes de este convenio será la jurisdicción contencioso-administrativa competente a Vilanova i la Geltrú.

I en prueba de conformidad, las personas que el otorgan firman el presente convenio, por duplicado en el lugar y fecha que se señalan.

Sra. Neus Lloveras i Massana
Alcaldessa de Vilanova i la Geltrú

Sr. Jaume Aguiló Juan
President de l'ENTITAT

Sr. Marcel·lí Pons i Duat
Secretari General Ajuntament de
Vilanova i la Geltrú